



Remitimos detalle de las comisiones cobradas en la operación:

Cuenta Ahorros afectada 00593582264

Conceptos:

\*Comisión por emisión garantía local \$ 1,578,979

\*Comisión por iva sobre gtia local \$ 300,006

\*Comisión por timbre sobre gtia local \$ 7,895

TRM \$ 3387.73

*Valor Debitado \$ 1,886,880*

Todos los cobros de estas comisiones aparecerán en el movimiento de su cuenta bajo el nombre "**8206 Ajuste DB Moneda Extranjera**".



Remitimos detalle de las comisiones cobradas en la operación:

Cuenta Ahorros afectada 00593582264

Conceptos:

\*Comisión por emisión garantía local \$ 1,141,318

\*Comisión por iva sobre gtia local \$ 216,850

\*Comisión por timbre sobre gtia local \$ 5,707

TRM \$ 3387.73

*Valor Debitado \$ 1,363,875*

Todos los cobros de estas comisiones aparecerán en el movimiento de su cuenta bajo el nombre "**8206 Ajuste DB Moneda Extranjera**".



Remitimos detalle de las comisiones cobradas en la operación:

Cuenta Ahorros afectada 00593582264

Conceptos:

\*Comisión por emisión garantía local \$ 1,378,406

\*Comisión por iva sobre gtia local \$ 261,897

\*Comisión por timbre sobre gtia local \$ 6,892

TRM \$ 3387.73

*Valor Debitado \$ 1,647,195*

Todos los cobros de estas comisiones aparecerán en el movimiento de su cuenta bajo el nombre "**8206 Ajuste DB Moneda Extranjera**".



**GARANTÍA BANCARIA No. 10090003182**

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de los pagos asociados a lo cargos por uso del sistema de distribución local.

**FECHA DE EMISIÓN:** 12 de diciembre de 2019.

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (18 de febrero 2020) hasta (24 de febrero 2020)

**VALOR:** Hasta por quinientos cuarenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil cien pesos moneda legal colombiana. (\$541.364.100,00)

**OFICINA EMISORA:** (Bancolombia, Sucursal Rionegro, Carrera 51 No. 49ª - 21, [mauospin@bancolombia.com.co](mailto:mauospin@bancolombia.com.co))

**ORDENANTE:** (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá, Calle 94ª No 11A-32, [tesoreria@gruporenovatio.com](mailto:tesoreria@gruporenovatio.com))

**GARANTIZADO:** (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá, Calle 94ª No 11A-32, [tesoreria@gruporenovatio.com](mailto:tesoreria@gruporenovatio.com))

**BENEFICIARIO: CODENSA S.A ESP**

A solicitud de RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P, sociedad identificada con el NIT 900.589.503-6 (en adelante “el Ordenante”), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Rionegro, (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por Tatiana del Socorro Gómez Ramírez e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.639.901 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a CODENSA S.A E.S.P., sociedad identificada con el NIT 830.037.248-0 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090003182. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial,

extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 12 del mes de diciembre del año 2019.

TATIANA DEL  
SOCORRO GOMEZ  
RAMIREZ

Firmado digitalmente por TATIANA  
DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ  
Fecha: 2019.12.12 15:10:37 -05'00'

Tatiana del Socorro Gómez Ramírez  
Cc 43.639.901  
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA



**GARANTÍA BANCARIA No. 10090003183**

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de los pagos asociados a lo cargos por uso del sistema de distribución local.

**FECHA DE EMISIÓN:** 12 de diciembre de 2019.

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (18 de febrero 2020) hasta (24 de febrero 2020)

**VALOR:** Hasta por trescientos noventa y un millones trescientos ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda legal colombiana. (\$391.308.858,00)

**OFICINA EMISORA:** (Bancolombia, Sucursal Rionegro, Carrera 51 No. 49ª - 21, [mauospin@bancolombia.com.co](mailto:mauospin@bancolombia.com.co))

**ORDENANTE:** (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá, Calle 94ª No 11A-32, [tesoreria@gruporenovatio.com](mailto:tesoreria@gruporenovatio.com))

**GARANTIZADO:** (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá, Calle 94ª No 11A-32, [tesoreria@gruporenovatio.com](mailto:tesoreria@gruporenovatio.com))

**BENEFICIARIO: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A ESP**

A solicitud de RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P, sociedad identificada con el NIT 900.589.503-6 (en adelante “el Ordenante”), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Rionegro, (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por Tatiana del Socorro Gómez Ramírez e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.639.901 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A ESP., sociedad identificada con el NIT 890.904.996-1 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090003183. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial,

extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 12 del mes de diciembre del año 2019.

TATIANA DEL  
SOCORRO GOMEZ  
RAMIREZ

Firmado digitalmente por  
TATIANA DEL SOCORRO GOMEZ  
RAMIREZ  
Fecha: 2019.12.12 15:15:14 -05'00'

Tatiana del Socorro Gómez Ramírez  
Cc 43.639.901  
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA



**GARANTÍA BANCARIA No. 10090003181**

**OBJETO:** Garantizar transacciones del mercado mayorista.

**FECHA DE EMISIÓN:** 12 de diciembre de 2019.

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (18 de febrero 2020) hasta (24 de febrero 2020)

**VALOR:** Hasta por cuatrocientos setenta y dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos veinticinco pesos moneda legal colombiana. (\$472.596.325,00)

**OFICINA EMISORA:** (Bancolombia, Sucursal Rionegro, Carrera 51 No. 49ª - 21, [mauospin@bancolombia.com.co](mailto:mauospin@bancolombia.com.co))

**ORDENANTE:** (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá, Calle 94ª No 11A-32, [tesoreria@gruporenovatio.com](mailto:tesoreria@gruporenovatio.com))

**GARANTIZADO:** (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá, Calle 94ª No 11A-32, [tesoreria@gruporenovatio.com](mailto:tesoreria@gruporenovatio.com))

**BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP**

A solicitud de RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P, sociedad identificada con el NIT 900.589.503-6 (en adelante “el Ordenante”), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Rionegro, (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por Tatiana del Socorro Gómez Ramírez e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.639.901 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A ESP., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090003181. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con





su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 12 del mes de diciembre del año 2019.

**TATIANA DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ** Firmado digitalmente por TATIANA DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ  
Fecha: 2019.12.12 15:05:50 -05'00'

Tatiana del Socorro Gómez Ramírez  
Cc 43.639.901  
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA